

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****230****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1390/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA MARIA ALONSO GONZALES frente a NORDIC DELIGHT SL, KALINKA PARK SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA NUMERO 56/18****EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a doce de febrero de dos mil dieciocho

**VISTOS** por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR siendo partes en los mismos, de una como demandante D<sup>a</sup> ROSA MARÍA ALONSO GONZALES asistida por el Letrado D. Ricardo Marguello Vozmediano y de otra, como demandada NORDIC DELIGHT SL y KALINKA PARK SL que no comparecen, con citación del a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> ROSA MARÍA ALONSO GONZALES contra NORDIC DELIGHT SL y KALINKA PARK SL, con citación del a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar EXTINGUIDO el contrato que unía a la atora con NORDIC DELIGHT SL, condenando a esta empresa a que le abone en concepto de indemnización la suma de 11.634,00 euros, más la suma de 1.872,62 euros brutos en concepto de salario 13 días de agosto y complemento de IT, devengado la suma correspondiente al salario de agosto un interés del 10 % en concepto de mora y absolviendo a KALINKA PARK SL de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NORDIC DELIGHT SL** y **KALINKA PARK SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.018/18)

